

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO V

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 239

Reglas para el arreglo de la administración de las rentas nacionales y hojas de servicios de los empleados.— 19 de mayo de 1813

Dirección General de la Hacienda Pública.— Con el fin de combinar y uniformar las operaciones de todas las dependencias de la hacienda pública, con el plan adoptado por esta dirección general, para establecer el orden gubernativo y económico de la administración, intervención y recaudación de todas las rentas, bienes y propiedades de la nación; ha acordado y resuelto hacer a usted y demás jefes respectivos de la península e islas adyacentes, las prevenciones siguientes.

Primera. A la mayor brevedad hará usted formar, y remitirá a esta dirección, estados, notas o relaciones del número y nombres de ciudades, villas, lugares y pueblos de la comprensión del respectivo distrito de su mandó con especificación de las oficinas de recaudación y administración sujetas a su jurisdicción, *donde se hallen establecidas*, y señalamiento de las distancias respectivas que medien de cada uno al paraje de su residencia, supuesto que por la circular de 7 del corriente deberán remitirse listas de todos, y cada uno de los empleados que sirven 9 sus órdenes, destinos que ocupan, sueldos que gozan en clase de propietarios e interinos y vacantes que resulten, con su dictamen en cuanto a la posible disminución de empleados.

Segunda. Con arreglo al espíritu de las reales órdenes de 18 de octubre de 1792 y 24 de abril de 1806, expedidas para ultramar y copiadas con el modelo que se incluyen baso el número 1º, remitirá usted al fin de cada año las respectivas hojas o libretas de servicios y méritos de cada empleado, que deberá comprobar por sí mismo cada jefe, con presencia de los documentos fehacientes y certificados que presenten los interesados, o de la constancia, o notoriedad que haya de sus méritos, servicios y comisiones en las respectivas oficinas, cuyos jefes y usted que lo es de

éstos, en sus respectivos casos, manifestarán el concepto que por ellos, y su aptitud y desempeño hagan de lo que cada individuo merece, expresándolo en las notas del pie de las mismas hojas.

Tercera. Dispondrá que se numeren correlativamente cada una de las representaciones oficios que dirija a la dirección, poniendo par cabeza al margen de cada una de ellas, el empleo propietario, interino o en comisión que obtenga, el ramo o renta de que trate y un extracto del objeto de su respectivo contenido, contraído sólo a cada clase de asunto, ramo, renta u ocurrencias esenciales y sus incidencias, sin mezcla de otro distinto o extraño de aquel, pues deberá extenderse cada una por separado, acompañando en todas, cuando se ofrezca caos, con distinta numeración coordinada los documentos, a que pueda o haya de referirse el contexto de cada una; siendo igualmente muy conveniente que se incluyan todas las de un correo con un índice comprensivo de ellas, copiando, con separación, en pliego o cuartilla, por el orden de su numeración, el respectivo extracto que debe tener en su margen cada una de ellas, con la respectiva fecha, que haber de cerrar dicho índice, con que deben remitirse, de que se acompaña un modelo para gobierno con el número 2°

Cuarta. Hará usted entender, observar y cumplir a sus subalternos las anteriores respectivas disposiciones de la superioridad, que prohíben entablar recursos o solicitud alguna, exceptuados los casos de quejas fundadas, que las mismas previenen, fuera del conducto de sus respectivos jefes, con cuyos informes han de venir acompañadas a la dirección, en inteligencia que, de lo contrario, se quedarán sin curso, y con advertencia de que tengan entendido todos, que al que solicite licencia para venir a la corte, en cualquiera tiempo, por el mero hecho de entablar pretensión alguna extraordinaria, fuera de dichos conductos durante su estado en ella, se le suspenderá la licencia.

Quinta. Todos los meses remitirá usted un estado que demuestre una vista el valor total, gastos, cargas, líquidos y débitos de cada renta o ramo, con inclusión y distinción de las existencias del mes anterior, según el formulario que se acompaña para gobierno con el número 3º, sin perjuicio de los establecidos por instrucciones y órdenes particulares del ministerio.

Sexta. Últimamente se encarga a usted muy particularmente que dedique su celo a extirpar y remediar, en lo posible, los abusos y arbitrariedades, que, a la sombra de las circunstancias, que han afligido a los pueblos en los ramos de sus atribuciones, puedan haberse introducido, igualmente que el inmenso y escandaloso contrabando en todas rentas, informando cuanto le ocurra para lograr el fin propuesto en lo que no alcance, y que recaigan las providencias de la dirección o del ministerio de hacienda, excitado por ella, en lo que se halle fuera de sus respectivas funciones y facultades.

Esta dirección espera, que luego que usted se entere de cuanto expresan las insertas prevenciones y de su objeto, distribuirá las órdenes y disposiciones consiguientes a su puntual cumplimiento por los respectivos subalternos, para que, obrando todos de acuerdo, y bajo unas mismas reglas, se pueda llevar a efecto el precipitado plan, que de otro modo sería impracticable. Así mismo espera que usted dará aviso de quedar en ejecutarlo, y que cuidará de ir remitiendo las noticias y documentos que se le encargan, según se fueren concluyendo; prefiriendo las relaciones de los pueblos de que trata la prevención primera, por ser la más urgente.

Dios guarde a usted muchos años, Cádiz 29 de mayo de 1813.— Señor don.

Número 1.— Copia de las reales órdenes de 18 de octubre de 1792, y 21 de abril de 1806

Los continuos recursos, que se reciben de los empleados en Real Hacienda de América, sobre agravios en sus justos ascensos, y la arbitrariedad que se ha notado en las propuestas de algunos

jefes, que, a beneficio de la distancia, y por la dificultad de averiguar la verdad, suelen preferir a los beneméritos, con grave perjuicio de los que han servido muchos años con aceptación y desempeño, exigen de la justificación del rey la providencia correspondiente, que estreche a seguir en las propuestas un método fijo, que asegure la opción, que quiere su majestad tengan precisamente los subalternos, no sólo dentro de las oficinas en que sirvan, sino también, como es justo y debido, a los empleos de jefes de ellas, siempre que no lo desmerezcan; a cuyo efecto se ha dignado resolver, que los subdelegados generales de Real Hacienda hagan formar libros de asientos en cada una de las oficinas de Real Hacienda de sus respectivos distritos, en que se exprese el sueldo, tiempo de servicio de cada uno, su edad, día, mes y año en que haya empezado a servir, comisiones y encargos que haya tenido, y su desempeño, con las notas correspondientes de aptitud, talento, conducta y aplicación.

Que al principio de cada año se les lean sus asientos, para que les conste de su justicia, o puedan reclamarla siempre que se juzgen agraviados, como se practica en el ejército.

Que los jefes, a quienes corresponda hacer las propuestas para los empleos que vaguen, las formen con arreglo a este método, guardando rigurosa justicia, y acompañando copia firmada por ellos de las bajas de servicio correspondientes a cada uno de los propuestos, para que su majestad pueda graduar su mérito.

Que, cuando consideren que alguno menos antiguo es más idóneo y a propósito para servir y desempeñar el empleo vacante que se proponga, lo pongan por nota, como se hace en el ejército, con expresión de las circunstancias y remisión también de su hoja de servicios; y que del mismo modo cuando objecionen algún vicio o motivo para excluir a los más antiguos, acompañen justificaciones, que lo comprueben para asegurar la justicia de la exclusión.

Finalmente, quiere el rey que cada año remitan los superintendentes subdelegados, a esta vía reservada, las hojas de servicio de todos los empleados en las oficinas de Real Hacienda, además de las particulares que deben acompañar con las propuestas, formándolas con arreglo al ejemplar adjunto; en inteligencia que será muy desagradable a su majestad cualquiera falta en el cumplimiento de esta soberana determinación, y deberá remediar vuestra señoría multando a los omisos en su debida observancia. Prevéngolo a vuestra señoría de su real orden para su debido cumplimiento.— Dios guarde a vuestra señoría muchos años.— San Lorenzo 18 de octubre de 1792.— Gardoqui.— Señor intendente de ejército de Caracas.— Caracas 29 de diciembre de 1792.— Cúmplase lo que su majestad manda; tómese razón en el tribunal de cuentas y oficinas generales de Real Hacienda de esta capital, y comuníquese circularmente, tomándose también razón en la contaduría general de la renta del tabaco.— Esteban Fernández de León.— Tomóse razón en el tribunal de cuentas.— Caracas 4 de enero de 1793.— Ignacio de Canibell.

OTRA

Sin embargo de los estrechos encargos que se hicieron en la real orden circular de 18 de octubre de 1792, para que se remitiesen anualmente a esta vía reservada las hojas de servicios de todos los empleados por Real Hacienda en el distrito de esa intendencia, no se ha recibido ninguna desde la fecha de la expresada real orden; y por lo cual se ha servido el rey mandar; se prevenga a vuestra señoría, como lo ejecuto, que en debida observancia de dicha real orden, remita anualmente las hojas de servicio de los empleados en el territorio de su mando, sin excepción de los primeros jefes, como se practica puntualmente en Nueva España, por ser muy conveniente, y en muchos casos necesarias, para que sea atendido cada empleado según su mérito. Y de su real orden lo comunico a vuestra señoría para su más exacto cumplimiento. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Aranjuez 21 de abril de 1806.— Soler.— Señor intendente de Caracas.

Reino, Provincia o isla de N.

Don N. de N., su destino, sueldo, edad y estado; sus servicios y circunstancias, los que se expresan.

TIEMPO

En que empezó a servir los empleos.

EMPLEOS	Días	Meses	Años
---------	------	-------	------

De tal ó cual otro empleo

De oficial, etcétera

De tesorero, etcétera

De administrador, etcétera

De contador, etcétera

De ministro, etcétera

TIEMPO

Que ha que sirve, y cuánto en cada empleo.

EMPLEOS	Años	Meses	Días
---------	------	-------	------

De tal ó cual otro empleo

De oficial, etcétera

De tesorero, etcétera

De administrador, etcétera

De contador, etcétera

De ministro, etcétera

TOTAL hasta fin de diciembre de N.

Parajes donde ha servido

Se explicarán los parajes donde haya obtenido y ejercido cada empleo o destino, además del actual.

Comisiones y encargos

Se explicarán las que haya tenido y desempeñado, con las notas correspondientes de aptitud, talento, conducta y aplicación; vicios o defectos que se le noten, y ha de poner su inmediato jefe.

APTITUD.....N. sobresaliente, mucha, mediana o ninguna.

TALENTO.....N.....ídem.....ídem.....ídem.....ídem.

CONDUCTA.....N. irreprochable, buena, mediana o mala.

APLICACIÓN.....N. sobresaliente, mucha, buena, mediana o ninguna, o cualquiera otras expresiones equivalentes que denoten las buenas o malas calidades de su desempeño, vicios o defectos que tenga.

Lugar de la fecha de su remisión, y firma del respectivo jefe.

Notas que ocurran al jefe superior de hacienda que remite. Fecha y firma.

La edición del tomo V de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Rosa América Granados Ambriz
Raquel Güereca Durán
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Adriana Fernanda Rivas de la Chica
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602